



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	Verbal Responsabilidad civil extracontractual
DEMANDANTE	María Dora Álvarez de Castrillón y Otros
DEMANDADO	Coopetransa y Otros
RADICADO	050013103 009 2020 00034 00
ASUNTO	Rechaza recurso por extemporáneo

La apoderada judicial de la parte demandante, en memorial que antecede, interpone recurso de apelación en contra del auto del 07 de julio de 2020 por medio del cual, esta agencia judicial rechazó la demanda tras no haberse subsanado los requisitos de inadmisión exigidos por auto del 18 de febrero de 2020 (fl. 190).

No obstante, se advierte que el auto censurado fue notificado por anotación en estados del día 08 de julio de 2020, los días 13 al 26 de julio no corrieron términos por la suspensión ordenada en el Acuerdo CSJANTA20-80 del 12 de julio de 2020, y que el recurso fue presentado a través del correo electrónico de este juzgado el 27 de julio de 2020 a las 5:36 p.m., por lo que fue interpuesto de manera extemporánea, ya que el término de tres (03) días consagrado en los artículos 318 y 322 del C.G.P. para interponerlo, feneció el 27 de julio de 2020 a las 5:00 p.m.¹.

En ese orden, **se rechaza el recurso de apelación** interpuesto por el demandante en contra del proveído del 07 de julio de 2020, **por extemporáneo.**

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

LZ

¹ El Acuerdo PSAA07-4029 del 2 de mayo del 2007, estableció en su artículo 1º que a partir del día 14 de mayo de 2007, en los tribunales, juzgados y demás despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial, ubicados en la ciudad de Medellín y en los municipios del departamento de Antioquia, se brindará el servicio al público de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m, y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bbfaa0dea34f9c5aaa23f6cb10416c3d78d48dfdb7ac7d72132a8de6188313a

f

Documento generado en 14/08/2020 06:23:21 p.m.